COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL
SESIÓN ORDINARIA No. 09/2024

RDG-N° : 027/2024

FECHA : 31 de diciembre de 2024

ASUNTO : REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB.

VISTOS:

El Informe Técnico PRE-GPE-0026-INF/24 de 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe Técnico GAF-FIN-0049-INF/24 de 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1294/2024 de 05 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Resolución de Directorio General RDG-N° 004/2023 de 30 de junio de 2023, que aprueba el RE-ST de YLB, la Resolución de Directorio 013/2024 de 09 de octubre de 2024, que aprueba la Nueva Estructura Organizacional de YLB y el Informe Legal PRE-GLE-0143-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Legal de YLB, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 1 de la Ley N.° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone: "*La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública*".

Que, el Artículo 11 de la misma Ley, señala: "*El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos*".

Que, el Artículo 27 de la citada Ley, determina: "*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación*".

Que, la Resolución Suprema N.° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB – ST), tiene entre sus objetivos: construir el marco general y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Pablo Nina Terán SECRETARIO DE DIRECTORIO

establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería del Estado, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero, la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

Que, el Artículo 13 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 003/2017 de 03 de agosto de 2017, señala que el Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos y se pronuncia mediante Resoluciones.

Que, el Reglamento Específico del Directorio de Yacimientos de Litio Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 002/2017 de 03 de agosto de 2017, en su Artículo 6, establece el procedimiento para convocar a Sesiones de Directorio, pudiendo ser éstas, ordinarias o extraordinarias.

Que, el numeral 3 del Artículo 8 del Reglamento citado, dispone como una de las atribuciones del Directorio de YLB: "*Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB conforme a la estructura organizativa*".

Que, mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 004/2023 de 30 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos.

Que, mediante Resolución de Directorio 013/2024 de 09 de octubre de 2024, fue aprobada la Nueva Estructura Organizacional de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe PRE-GPE-0026-INF/24 de 13 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planificación Estratégica concluye *que "El proyecto de modificación del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB es coherente con la nueva Estructura Organizacional aprobada mediante Resolución de Directorio 013/2024 de 09 de octubre de 2024, responde a las necesidades actuales de la empresa y se encuentra ajustado, conforme las Normas Básicas del Sistema de Tesorería Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 y cuenta con la compatibilización del Ministerio de Economía MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1294/2024 de 5 de diciembre de 2024, por lo que corresponde su aprobación, mediante resolución expresa*", recomendando textualmente que el reglamento "*sea remitido a la Gerencia Legal para la emisión del informe legal y su correspondiente aprobación mediante Resolución Expresa para su posterior aplicación*".

Que, a través de Informe GAF-FIN-0049-INF/24 de 13 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas refiere "*El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), es coherente con la Estructura Organizacional vigente de la empresa y su implementación no requiere de ningún gasto adicional por lo tanto su implementación se considera procedente. La actualización realizada al Reglamento del Sistema de Tesorería (RE-ST) fue considerada como compatible por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del MEFP, por lo que corresponde su aprobación mediante resolución expresa*".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1294/2024 de 05 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas refiere "*Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-ST de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto; para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo*".

Que, el Informe Legal PRE-GLE-0143-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Legal de YLB, concluyó refiriendo que "*la propuesta de modificación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB es viable*".

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio N° 09 llevada a cabo el 31 de diciembre de 2024, los miembros del Directorio aprobaron el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB.**

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, en uso de sus atribuciones, facultades y responsabilidades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB**, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, ello en virtud de los informes PRE-GLE-0143-INF/24 de 17 de diciembre de 2024; GAF-FIN-0049-INF/24 de 13 de diciembre de 2024; y PRE-GPE-0026-INF/24 de 13 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El Presidente Ejecutivo a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y de Planificación Estratégica, quedan encargadas de la socialización, difusión, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, en el marco de la normativa legal vigente.

TERCERO: Se deja sin efecto el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 004/2023 de 30 de junio de 2023.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Alejando Gallardo Baldiviezo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos

José Albaro Eguino Medina
DIRECTOR
Representante Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Víctor Arancibia Llano
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia

Ante mí: Eleazar Jamin Pablo Nina Terán
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
La Paz 17 de 03 de 2025

Abg. E.J. Pablo Nina Terán
SECRETARIO DE DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

V°B°

ABPV/EJPNT/MCCA/lavc
Cc. Archivo GL
HR: E/2024-04011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍNDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB..... 3

TÍTULO I 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO I 3

ASPECTOS GENERALES 3

Artículo 1. OBJETIVO 3

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3

Artículo 3. BASE LEGAL 3

Artículo 4. PREVISIÓN 3

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 3

Artículo 6. DIFUSIÓN 4

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO 4

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA 4

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES 4

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA 4

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO 5

TÍTULO II 5

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS 5

CAPÍTULO I 5

INGRESOS 5

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS 5

Artículo 13. RECAUDACIÓN 5

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES 5

TÍTULO III 6

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS 6

CAPÍTULO I 6

EGRESOS 6

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA 6

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO 6

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS 6
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES 6
CAPÍTULO II 7
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES 7
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO 7
TÍTULO IV 7
DISPOSICIONES FINALES 7
Artículo 20. NORMATIVA 7

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio General de la empresa mediante Resolución de Directorio.

Artículo 6. DIFUSIÓN
El Gerente de Administración y Finanzas queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Jefe del Departamento de Finanzas, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA
Las operaciones del Sistema de Tesorería de YLB, se encuentran centralizadas en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES
El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

a) Programación de Operaciones
b) Administración de Bienes y Servicios
c) Organización Administrativa
d) Administración de Personal
e) Presupuesto
f) Crédito Público
g) Contabilidad Integrada
h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA
Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en YLB:

a) El Presidente Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de YLB de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO
El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos -YLB, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

Artículo 3. BASE LEGAL
Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
c) Resolución Suprema N°218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN
En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
El Jefe del Departamento de Finanzas deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

b) El Jefe del Departamento de Finanzas es responsable de:
   i) La programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos
   ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
   iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS
YLB cuenta con los siguientes recursos:
a) Recursos Específicos;
b) Donaciones y Créditos Externos;
c) Donaciones y Créditos Internos; y
d) Otros recursos.

Artículo 13. RECAUDACIÓN
En forma general todas las recaudaciones de YLB se efectuarán por el sistema Bancario, en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

Todo ingreso que pueda recaudarse en efectivo, debe ser depositado en las cuentas fiscales de YLB, en el día.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser realizado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente de Administración y Finanzas, conforme la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES
Conforme lo establece el Artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de YLB deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I
EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA
Todas las operaciones de Tesorería de YLB, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

YLB administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Jefe del Departamento de Finanzas el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO
Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe del Departamento de Finanzas efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS
Todos los pagos por obligaciones de YLB serán efectuados mediante la CUT.

Si YLB requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES
El Jefe del Departamento de Finanzas a través del Responsable de Presupuesto y Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPÍTULO II
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO
El Responsable de Presupuesto y Tesorería queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de YLB.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA
Corresponde a YLB, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
La Paz, 17 de Marzo de 2025
Abg. E.J. Pablo Nina Terán
SECRETARIO DE DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB